



**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0031)**

**25 ENE. 2012**

“Por la cual se autoriza la inversión de treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento de decisiones judiciales”

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, los artículos 57 y 59 de la Ley 489 de 1998; los numerales 1º y 18 del artículo 6º del Decreto Ley 3571 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones N°. 660 del 30 de junio de 2006, N°. 31 del 5 de febrero de 2007 y N°. 68 del 23 de marzo de 2007, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, se asignaron treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda urbanos a hogares postulados en la bolsa de desastre natural y calamidad pública.

Que los recursos correspondientes a los treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda se desembolsaron en cuentas de ahorro programado y aún se encuentran inmovilizados en éstas, según consta en certificación expedida por la Doctora Alexandra Carrera Negrilla, Directora Oficina Calarcá del Banco Agrario de Colombia el 12 de diciembre de 2011, radicada en este Ministerio con el N°. 4120-E1-2055, de fecha 10 de enero de 2012.

Que los treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, fueron ampliados mediante Resolución 2772 de fecha 30 de diciembre de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en función de lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto 975 de 2004, vigente para la época de postulación y asignación, y el artículo 51 del Decreto 2190 de 2009.

Que mediante la Resolución 615 del 31 de marzo de 2011, el Ministerio amplió la vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social asignados en vigencias anteriores al año 2009, sin embargo, no amplió los treinta y dos (32) subsidios asignados mediante Resoluciones 660 de 2006, 31 de 2007 y 68 de 2007, a igual número de hogares vinculados al proyecto de vivienda denominado “*Lotes Remanentes*”, ubicado en el Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío.

Que la señora Diana Marcela Gutiérrez Ortiz, beneficiaria de un subsidio familiar de vivienda que perdió su vigencia en virtud de lo dispuesto por la Resolución 615 de 2011, interpuso Acción de Tutela en contra de la Alcaldía de Calarcá, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la vivienda, ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá.

Que el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá mediante sentencia N° 070 del tres (3) de noviembre de 2011, fallo la acción interpuesta y resolvió: *e*

"Por la cual se autoriza la inversión de treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento de decisiones judiciales"

**"SEGUNDO: ORDENAR** al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, reactivar el subsidio otorgado a la accionante, procediendo a la ampliación del término de su duración el tiempo necesario para que el proyecto de vivienda Lotes Remanentes, de la cual es beneficiaria, se concrete por parte de la Alcaldía Municipal de Calarcá, o en caso de que el subsidio no pueda ser reactivado o ampliado en su término de duración, proceder a otorgar nuevo subsidio a la accionante por el mismo período de tiempo aquí establecido y por valor que no podrá ser inferior al subsidio inicialmente otorgado.

**TERCERO: ORDENAR** a la Alcaldía Municipal, que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, inicie un proceso de coordinación en el que deben participar el Alcalde Municipal; el Secretario de Infraestructura Ambiente y Desarrollo Productivo del Municipio de Calarcá; el encargado de la Oficina o Secretaria de Planeación Municipal, o quien cumpla dichas funciones, y el presidente del Concejo Municipal de Calarcá además de cualquier autoridad de cuyo concurso se requiera, para reactivar y llevar a cabo el proyecto de vivienda denominado Lotes Remanentes, del cual la accionante es beneficiaria.

**CUARTO: ORDENAR** al Secretario de infraestructura Ambiente y Desarrollo Productivo de Calarcá, que al iniciar el proceso de coordinación, presente un informe completo y detallado sobre 1) el contenido y beneficiarios del proyecto de vivienda denominado Lotes remanentes, 2) los requisitos que se deben cumplir para su reactivación y terminación, 3) el nivel de cumplimiento o fases terminadas del proyecto, 4) una propuesta que asigne tareas específicas a cada uno de los integrantes del proceso de coordinación, estableciendo cronograma de cumplimiento de las labores o tareas, que serán establecidas según las competencias legales y constitucionales de los miembros del proceso, de manera que se permita llevar a término el proyecto de vivienda mencionado, en el menor tiempo posible; para lo cual se firmará un acta de compromiso, copia de la cual enviará al Personero Municipal de Calarcá."

Que este Ministerio fue citado por la Alcaldía Municipal de Calarcá – Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Desarrollo Productivo de Calarcá, al proceso de coordinación con las autoridades señaladas por el fallo de tutela referenciado, para tratar principalmente lo ordenado en las cláusulas tercera y cuarta, a fin de buscar la reactivación del proyecto de vivienda denominado "Lotes Remanentes", ubicado en el Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, según como consta en acta suscrita el 02 de diciembre de 2011.

Que la Secretaría de Infraestructura, Ambiente, y Desarrollo Productivo, en la reunión celebrada el 02 de diciembre, informó al delegado del Ministerio los problemas que tuvieron para hacer efectivo el cobro del subsidio ante la Caja de Compensación Familiar regional Quindío, la cual fue liquidada, como también sobre la condición de vulnerabilidad que presentan el resto de familias beneficiarias del proyecto quienes se encuentran hacinadas y afectadas por la ola invernal de años anteriores y actuales, razón por la cual manifiestan que los subsidios no se debieron haber vencido por tratarse de un derecho adquirido tanto para la accionante señora Diana Marcela Gutiérrez Ortiz, como para las otras 31 familias restantes beneficiarias del subsidio otorgado en el proyecto Lotes Remanentes, conformado por 32 predios dispersos en el área urbana del Municipio de Calarcá, quienes tienen derecho a una vivienda digna.

Que en la actualidad están cursando en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- siete (7) acciones de tutela más, dentro de las cuales tres (3) se encuentran falladas por el Juez de Primera Instancia en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ordenando la ampliación de la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados mediante la Resoluciones N°. 660 del 30 de junio de 2006, N°. 31 del 5 de febrero de 2007 y N°. 68 del 23 de marzo de 2007, un (1) fallo declaró improcedente la acción de tutela, por cuanto la entidad otorgante informó al Juez que se va a proferir una resolución ampliando el término de vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados mediante las resoluciones antes citadas; y tres (3) acciones de tutela se encuentran pendientes para fallo. ✓

Que en atención a las ordenes judiciales impartidas a este Ministerio para reactivar los subsidios que perdieron vigencia dentro del Proyecto "Lotes Remanentes" en el municipio de Calarcá (Quindío), y teniendo en cuenta que es necesario garantizar el equilibrio financiero del proyecto, así como

"Por la cual se autoriza la inversión de treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento de decisiones judiciales"

coadyuvar al municipio al cumplimiento de las decisiones judiciales impartidas a dicha Entidad Territorial y evitar la congestión injustificada de la administración de justicia y del Estado con eventuales acciones de tutela en el mismo sentido, se considera necesario autorizar la utilización de los treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda, los cuales tendrán un término de vigencia de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente resolución, que les permitirá a las entidades involucradas el cumplimiento del fallo de tutela de la señora Diana Marcela Gutiérrez Ortiz.

Que el artículo 51 del Decreto 2190 de 2009 faculta a la ministra para prorrogar mediante resolución la vigencia de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos del presupuesto nacional.

Que en atención a lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar la inversión de los recursos correspondientes a treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda asignados mediante Resoluciones N°. 660 del 30 de junio de 2006, N°. 31 del 5 de febrero de 2007 y N°. 68 del 23 de marzo de 2007, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por el término de vigencia de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente resolución, los cuales se encuentran depositados en cuentas de ahorro programado a nombre de las personas y por los valores que se citan a continuación: *e*

Nº	Apellido / Nombre	Cédula	Proyecto	RESOLUCIÓN	Vr. Subsidio
1	ANDRADE MONTES LUIS FERNANDO	9.733.356	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
2	BARRAGAN MUÑOZ HECTOR HUGO	18.391.513	"Lotes Remanentes"	068 DEL 23 DE MARZO DE 2007	\$ 8.568.000
3	BEDOYA AGUDELO BLANCA RUBY	33.816.355	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
4	BLANCO CARREÑO ISABEL	23.635.839	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
5	BOBO MELO MARIA AILER	24.585.419	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
6	GALLO RIOS BLANCA NYDIA	24.584.091	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
7	GALLO RIOS GLADIS	24.582.417	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
8	GARCIA ARIZA JESUS EVELIO	9.779.831	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
9	GIL RESTREPO JESUS MARIA	3.419.619	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
10	GOMEZ BOBADILLA ALVARO	6.010.261	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
11	GUTIERREZ ORTIZ DIANA MARCELA	24.586.556	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
12	HERRERA TORRES ROSA BIBIANA	1.094.893.894	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
13	MARTINEZ MARLENY	41.885.081	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
14	MARULANDA MORALES LIGIA	24.571.898	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
15	MONTOYA ARIAS FLOR ALBA	41.908.947	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
16	MONTOYA RAIGOZA ALBA LIDA	24.568.551	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
17	MONTOYA RAIGOSA MARTHA LUCIA	24.578.470	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
18	MORALES GIRALDO OMAR	18.386.357	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
19	MORALES PEDRAZA SANDRA YANETH	33.819.347	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
20	MUÑOZ MADRIGAL CRISTINA	33.816.257	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000

"Por la cual se autoriza la inversión de treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento de decisiones judiciales"

21	OROZCO ANA LUCY	24.654.733	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
22	PORTILLA GUZMAN EZEQUIEL	18.395.550	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
23	POSADA ROSA AYDE	24.585.258	"Lotes Remanentes"	031 DEL 5 DE FEBRERO DE 2007	\$ 8.568.000
24	RODRIGUEZ SUAREZ JHON FREDY	18.394.907	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
25	RODRIGUEZ VALENZUELA MARGARITA MARIA	66.920.945	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
26	SALAZAR ALVAREZ SANDRA MILENA	24.586.889	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
27	SALCEDO CAICEDO LUZ DARY	24.579.315	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
28	SANCHEZ ORTIZ PEDRO ANTONIO	18.400.280	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
29	TORRES RABA BLANCA CUSTODIA	23.780.548	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
30	VELEZ MÚNERA ADRIANA	33.818.154	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
31	VILLALBA ALDEMAR	4.399.249	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
32	ZAPATA GARCIA MILLYN DEL PILAR	51.747.287	"Lotes Remanentes"	660 DEL 30 DE JUNIO DE 2006	\$ 8.568.000
TOTAL					\$ 274.176.000

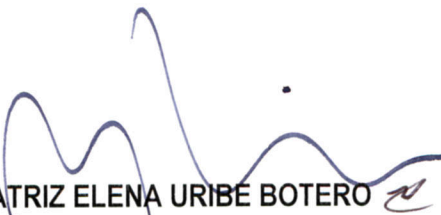
**ARTÍCULO 2º.** Comunicar al Alcalde Municipal de Calarcá, Quindío, que una vez publicada la presente Resolución debe efectuar las labores necesarias para la constitución del encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos de los subsidios familiares de vivienda señalados en el artículo primero de este acto administrativo, teniendo en cuenta la vigencia de los subsidios.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda a fin de que inicien las actuaciones necesarias para su desembolso en el encargo fiduciario que para el efecto disponga el municipio.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir su publicación en el diario oficial.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los **25 ENE. 2012**

  
**BEATRIZ ELENA URIBE BOTERO**  
 Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio